



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 121

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/08/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2016 00213 02	Ejecutivo	RAFAEL ANGEL BOLIVAR BOLIVAR	GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Se decretaron medidas cautelares	05/08/2021		
68001 31 05 001 2017 00185 00	Ordinario	MAURICIO VILLAMIZAR GARCIA	SURTILLANTAS SANTANDER S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en aras de dar continuidad al presente trámite, y en garantía de los derechos de defensa y debido proceso del demandado SURTILLANTASANTANDER S.A.S, se relevará del cargo de curador ad-litem al abogado JESÚS RODRIGUEZ FERNANDEZ, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3°, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del proceso en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, designando un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como curador ad-litem del demandado SURTILLANTAS SANTANDER S.A.S., recayendo tal designación en el (la) abogado(a), Dr(a). JESSICA TATIANA OSORIO SIACHOQUE, identificado(a) con C.C. No. 1.098.717.300 y portador(a) de la T.P. No. 284764, con dirección: CALLE 41 No. 15 -31 CENTRO BUCARAMANGA, correo Electrónico: tatiana_0203@hotmail.com y teléfono: 6803482 Comuníquesele esta d	05/08/2021		
68001 31 05 001 2017 00324 02	Ejecutivo	JULIO FLOREZ	JAIME ALBERTO ARIZA RUGELES	Auto libra mandamiento ejecutivo Reconociendo personería para actuar a la apoderada sustituta de la parte ejecutante	05/08/2021		
68001 31 05 001 2017 00356 00	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	SALADEEN SECURITY LTDA.	Auto Ordena Entrega de Título Ordenando entrega de depósito judicial a la parte ejecutante y elaboración nuevamente de oficios	05/08/2021		
68001 31 05 001 2018 00076 00	Ordinario	NELLY PEREIRA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Recibido del Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral el presente proceso, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior. Por Secretaría, elabórese la liquidación de costas del proceso.	05/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00464 01	Ejecutivo	ANGELICA MARIA SOLANO CALDERON	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S. A.	Auto libra mandamiento ejecutivo Se decretaron medidas cautelares	05/08/2021		
68001 31 05 001 2019 00071 00	Ordinario	LUIS ALFREDO RINCON MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Recibido del Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral el presente proceso, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.Por Secretaría, elabórese la liquidación de costas del proceso.	05/08/2021		
68001 31 05 001 2019 00344 00	Ordinario	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ URIBE	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A.	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia que antecede, una vez revisado el cotejo allegado por la parte actora visible en el archivo No.4 se encuentra que el mismo no cumple con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, máxime que solo consta de una página en donde no se puede visualizar a que correo fue remitido, por lo tanto, SE REQUIERE a la parte actora, con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante proveído visible a archivo No. 02y proceda arealizar la notificación personal de la demandada conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, remitiendoal correo electrónico (rfranco@serviactiva.co)de SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.Sel traslado (demanday anexos) junto con el auto admisorio, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia	05/08/2021		
68001 31 05 001 2019 00411 00	Ordinario	ALBA ROCELLY JAIMES OCHOA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda PRIMERO.TENER POR REFORMADA LA DEMANDA, por cuenta de la parte activa.SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA a la demandada ESIMED S.A. del auto admisorio de la demanda, por lo expuesto en la motiva de este proveído.TERCERO.Córrase traslado alaspartesdemandadas, por el término de cinco (05) días del escrito contentivo de la reforma a la demanda, para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en lamotivación de este proveído.	05/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00451 00	Ordinario	KARINA DEL CARMEN RAVELO MOLINA	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. - EMDISALUD E.S.S.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda PRIMERO.TENER POR REFORMADA LA DEMANDA, por cuenta de la parte activa.SEGUNDO. Córrese traslado ala parte demandada, por el término de cinco (05)) días del escrito contentivo de la reforma a la demanda, para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.	05/08/2021		
68001 31 05 001 2020 00053 00	Ordinario	CESAR AUGUSTO SERRANO REY	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar al abogado LUISFERNANDOMARINJAIMES en calidad de apoderado judicial delademandada,según lo expuesto en la motivación.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandada según lo expuesto en la motivación.TERCERO.DAR POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDApor cuenta de la parte demandada, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.CUARTO. Señalar el díaDIECIOCHO(18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES(3:00 PM)DE LA TARDE,para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	05/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00338 00	Ordinario	DORIS JANETH TOLOZA GAMBOA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA en calidad de apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONES S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.QUINTO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada ESTEBAN OCHOA	05/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00020 00	Ordinario	ABEDULIO CAMARGO BENITEZ	COLPENSIONES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente De conformidad con la constancia que antecede, se reconocerá al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.874.016y portador de la T. P. No. 145.443del C. S. de la J.1, como apoderado de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPROTECCIÓN S.A. en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante los poderes visibles a en el Archivo No.013Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 21 de mayo de 2021 (fecha en que se presentó el escrito de contestación a la demandaArchivo No. 013)Por otro lado, se reconocerá al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.276.600 y portador de la T. P. No. 319.323 del C. S. de la J.2, como apoderado de	05/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00025 00	Ordinario	DAVID RODRIGUEZ	PROTECCION S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA en calidad de apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONES A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO. TENER por notificado por conducta concluyente a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A. del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 20 de mayo de 2021 (fecha en que se presentó el escrito de contestación a	05/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00178 00	Ordinario	JOAQUIN VASQUEZ VIANA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Dando por no contestada la demanda por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el demandado COLFONDOS S. A., reconociendo personería a los apoderados de PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, se tiene por notificada por conducta concluyente a la accionada PROTECCION S.A., dando por contestada la demanda por COLPENSIONES y PROTECCION S. A., dando por no reformada la demanda por la parte demandante, señalando el día primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Así mismo se advierte a las partes, que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la Audiencia del Art. 77 del CPTSS, se instalará la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPTSS., en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el fallo	05/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/08/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO